## DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | **GERENCIA** |
| **OBJETO** | **"CONTRATAR LA REMODELACIÓN INTERNA DEL AREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DEL MUNICIPIO DE GUAMO – TOLIMA"** |

### 1. ASPECTOS GENERALES

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal.

Por su parte, con arreglo al numeral 6º del artículo 195 ibidem, el Hospital San Antonio - Guamo Tolima, como Empresa Social del Estado, "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". En desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2º de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial.

Pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13 indicó que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016",* expedido por la Gerencia de la entidad.

Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima"* que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023."*

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud. En este orden la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en

su numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Por su parte, el artículo 49 Constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La ley 1438 de 2011 mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecerlo, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, permitiendo la acción coordinada entre el estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable; que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de urgencias y consulta externa dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

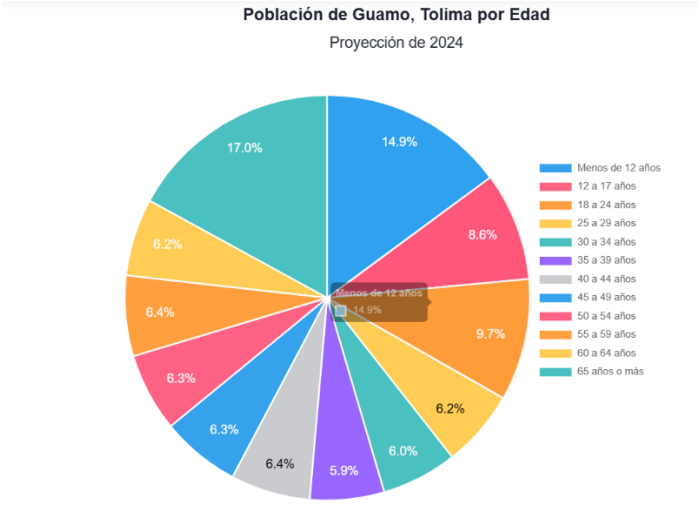
De otro lado, el Artículo 3° del decreto 1011 de 2006 define las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y que las acciones que desarrolle en el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados. Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características: 1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional

para gestionar el acceso a los servicios. 3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. 4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales. 5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

Por lo anterior, es claro que el objeto social de la E.S.E. es brindar un servicio en salud de CALIDAD, IDONEO Y ACERTADO y para ello, siempre estas instituciones deben estar blindados de actuaciones que van más allá de eso, esto es, ejercer MANTENIMIENTOS QUE PERMITAN que los estándares de habilitación sea optimas y que no generen procesos sancionatorios de ninguna índole, por incumplimiento de normatividad.

Por ello, ha de tenerse en cuenta que el **HOSPITAL SAN ANTONIO – GUAMO TOLIMA E.S.E.**, se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 5-50 del Municipio del Guamo Departamento del Tolima; el cual atiende una población de 34,880 habitantes entre Adultos Mayores, Adultos, Adolescentes y Niños, de los cuales 17,585 mujeres (50.4%) y 17,295 hombres (49.6%).

Los habitantes de Guamo representan el 2.5% de la población total de Tolima en 2024, según el siguiente hallazgo:



De acuerdo con su ubicación geográfica, genera que este municipio sea un corredor vial INDISPENSABLE que conduce del Municipio de El Espinal Tolima a la Capital del Departamento del Huila Neiva; y facilita la conectividad entre los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo, Nariño y Caquetá con el centro y sur del país, lo que hace destacarse ampliamente en el centro de salud, como quiera que por situaciones de los usuarios y ciudadanos, por motivos amplios la población llega y acude constantemente a los servicios de la institución.

Es decir, el Hospital San Antonio E.S.E, es susceptible a brindar una atención oportuna a los usuarios que transitan por esta Vía Principal, los cuales acuden a una atención por evento y ello produce que, no solo el hospital atienda a su población del municipio de guamo, sino que también personal de diferentes municipalidades, que OBLIGA a que la institución tenga que armonizar de mejor manera sus espacios, para con lo poco que hay, se pueda brindar beneficios amplios a todos los usuarios y por supuesto, a la propia planta de personal y demás que colaboran a que cada día la institucionalidad destaque.

Resulta que con tal análisis, permitió que se estructurara un proyecto ante el MINISTERIO DE SALUD que consolido la designación de recursos a través de la resolución No. **0616 DEL 07 DE ABRIL DEL 2025** y que conllevo a que el proceso contractual se aperturara para buscar a un proveedor que desarrollara entre otras, la REPOSICION DE CUBIERTA como principal aspecto de gran relevancia, como otras actividades.

Conforme a un contrato No. 260.-C1-2025 se desarrollaron las actividades, las cuales fueron culminadas el día 22 de marzo del 2026 y el área de hospitalización efectivamente tuvo una mejoría, PERO desencadeno o evidencio que habían aspectos técnicos que para la prestación del servicio de hospitalización, que. Debian completarse o ajustarse y es por esto, que se surge una necesidad para prestar de mejor manera el servicio.

**JUSTIFICACIÓN**

Resulta que, el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de guamo, se encuentra cimentado en una estructura muy antigua, en la cual anteriormente funcionaba un sanatorio, del cual su arquitectura no era la ideal para prestar de servicios de salud, que es lo que le ha exigido a las administraciones anteriores, estar constantemente realizando adecuaciones para que se cumplan con todas las disposiciones legales y de habilitación, que ha hecho que nos enfrentemos a que los avances que se han desarrollado, han sido localizados o sectorizados, conllevando con ello a que existan aun espacios o elementos de la infraestructura original.

Por ello, el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de guamo, estableció una necesidad a superar ante el MINISTERIO DE SALUD en el mes de octubre del 2024, a través del cual, se le comunico a esta cartera que la institución tenía un déficit antes descrito y que tiene el siguiente diagnóstico:

- Sistema estructural es un sistema de pórticos DMI a momento con capacidad de energía Mínima

- se emplea un sistema de teja tipo sándwich con poliuretano, a hoy obsoleto,

Por ello, el área estructuralmente tiene defectos que como se señaló en el acápite anterior a esta justificación, pondría en riesgo la seguridad del paciente y también, las habilitaciones de servicios de la E.S.E.

Fue así, como ya se señaló, se le puso de presente al MINISTERIO DE SALUD tal eventualidad y estos concedieron recursos para desarrollar ciertas actividades, PERO se dejó de lado, aspectos tales como los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UND |
|---|---|---|
| | | |
| **1** | **PRELIMINARES Y DEMOLICIONES** | |
| 1,1 | LIMPIEZA PLACA ENTREPISO | M2 |
| 1,2 | DEMOLICION PLACA EN CONCRETO DE ENTREPISO e:0,15 (INCLUYE VIGUETAS) | M2 |
| 1,3 | DEMOLICION ENCHAPE DE PISO | M2 |
| 1,4 | DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS | M2 |
| 1,5 | DEMOLICION MEDIA CAÑA EN CEMENTO | ML |
| 1,6 | DEMOLICION MESONES EN CONCRETO | ML |
| 1,7 | DEMOLICION MURO EN MAMPOSTERIA | M2 |
| 1,8 | DESMONTE DE VENTANAS EN HIERRO | UND |
| 1,9 | DESMONTE DE PUERTAS EN HIERRO | UND |
| 1,10 | DESMONTE RED ELECTRICA EXISTENTE (INCLUYE SELLADO DE PUNTOS) | GB |
| 1,11 | DESMONTE DE LAVAPLATOS | UND |
| 1,12 | RETIRO DE PINTURA EN MUROS INTERNOS | M2 |
| 1,13 | CARGUE Y RETIRO SOBRANTES DE OBRA A 5KM (INCLUYE CARGUE) | M3 |
| | **TOTAL PRELIMINARES Y DEMOLICIONES** | |
| | | |
| **2** | **MAMPOSTERIA** | |
| 2,1 | MURO EN BLOQUE H5 E: 12 CM | M2 |
| | **TOTAL MAMPOSTERIA** | |
| | | |
| **3** | **PAÑETES Y REVOQUES** | |
| 3,1 | PAÑETE LISO EN MUROS 1:4 E:1,5 CM | M2 |

| | | |
|---|---|---|
| 3,2 | PAÑETE LISO EN MUROS LINEAL 1:4 E:1,5 CM | ML |
| | **TOTAL PAÑETES Y REVOQUES** | |
| | | |
| **4** | **PISOS Y BASES** | |
| 4,1 | ALISTADO DE PISOS 1:4 | M2 |
| | **TOTAL PISOS Y BASES** | |
| | | |
| **5** | **PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS** | |
| 5,1 | ENCHAPE PISO TRAFICO COMERCIAL ALTO FRICCION CLASE FORMATO NO ESPECIFICO | M2 |
| 5,2 | MEDIA CAÑA EN GRANITO NO. 1 PULIDO CON DILATADOR EN PVC | ML |
| 5,3 | BOCA PUERTA EN GRANITO NO. 1 PULIDO CON DILATADOR EN PVC ANCHO DE 0,30 | ML |
| | **TOTAL PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS** | |
| | | |
| **6** | **PINTURAS** | |
| 6,1 | ESTUCO EN MUROS | M2 |
| 6,2 | ESTUCO EN MUROS LINEAL (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML |
| 6,3 | PINTURA VINILO HIDROREPELENTE- LAVABLE 2 MANOS | M2 |
| 6,4 | PINTURA VINILO HIDROREPELENTE- LAVABLE 2 MANOS (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML |
| 6,5 | PINTURA EPOXICA SOBRE MUROS | M2 |
| 6,6 | PINTURA EPOXICA LINEAL (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML |
| | **TOTAL PINTURAS** | |
| | | |
| **7** | **INSTALACIONES ELECTRICAS-RED-VOZ Y DATOS/CAMARAS** | |
| 7,1 | SALIDA INTERRUPTOR LUMINARIAS | UND |
| 7,2 | SALIDA TOMA DOBLE A 110V BLANCA | UND |
| 7,3 | SALIDA TOMA DOBLE A 110V REGULADA NARANJA | UND |
| 7,4 | SALIDA DE DATOS | UND |
| 7,5 | SALIDA CÁMARA CCTV | UND |
| 7,6 | SALIDA PARA VENTILADOR DE TECHO | UND |
| 7,7 | SALIDA PARA CONTROL VENTILADOR | UND |
| 7,8 | SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V | UND |

| | | |
|---|---|---|
| 7,9 | TIMBRE SISTEMA LLAMADO DE PERSONAL ASISTENCIAL | UND |
| 7,10 | LAMPARA SEÑALIZACION DE SALIDA EMERGENCIA | UND |
| 7,11 | SALIDA SEÑAL DE TV | UND |
| 7,12 | RED ELECTRICA INTERNA A 110V EN ALAMBRE NO. 12 Y TUBERIA CONDUIT 1/2 Y ACCESORIOS DE TRANSICION | ML |
| 7,13 | TABLERO BIFASICO DE 18 CIRCUITOS | UND |
| 7,14 | LÍNEA A TIERRA TABLERO (VARILLA COOPER WELL) | UND |
| | **TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS-RED-VOZ Y DATOS/CAMARAS** | |
| | | |
| **8** | **CARPINTERIA METALICA** | |
| 8,1 | PUERTAS INGRESO HABITACIONES PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA CORREDERA ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 1,20 X 2,30 EN UNA HOJA | UND |
| 8,2 | PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,70 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND |
| 8,3 | PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,90 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND |
| 8,4 | PUERTA PARA BAÑOS EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,90 Y/O 0,70 X 2,00 EN UNA HOJA BATIENTE | UND |
| 8,5 | PUERTA DOBLE EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 2,50 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND |
| 8,6 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm 1,00 A 1,10 ANCHO * 1,68 A1,97 ALTO CON PELICULA BLANCO OPAL (HABITACIONES) 2 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 1 CUERPO CORREDERA) | UND |
| 8,7 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm 1,97 A 2,00 ANCHO * 1,10 A1,97 ALTO CON PELICULA BLANCO OPAL (HABITACIONES) 3 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 2 CUERPOS CORREDERA) | UND |
| 8,8 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm CON PELICULA BLANCO OPAL (BAÑOS) 2 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 1 CUERPOS CORREDERA) | UND |

| | | |
|---|---|---|
| 8,9 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 1 CUERPO FIJO UBICADAS EN PASILLOS | UND |
| | **TOTAL CARPINTERIA METALICA** | |
| | | |
| **9** | **CIELO RASOS** | |
| 9,1 | CIELO RASO EN PVC LAMINA DE 98mm CON ESTRUCTURA C/D 40CM | M2 |
| 9,2 | MEDIA CAÑA EN PVC | ML |
| 9,3 | LUMINARIA INCRUSTAR CUADRADA DE 24 W LED BLANCA | UND |
| 9,4 | VENTANILLA DE INSPECCION CON MARCO EN ALUMINIO | UND |
| | **TOTAL CIELO RASOS** | |
| | | |
| **10** | **MUEBLES Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE** | |
| 10,1 | POCETA PARA DESECHOS HOSPITALARIOS | UND |
| 10,2 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON LAVAPLATOS Y ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 2,00 FONDO 0,60 ALTO 0,85 | UND |
| 10,3 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 2,00 FONDO 0,90 ALTO 0,86 | UND |
| 10,4 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON LAVAPLATOS Y ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 1,00 FONDO 0,90 ALTO 0,85 | UND |
| | **TOTAL MUEBLES Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE** | |
| | | |
| **11** | **ELEMENTOS PROTECCION HOSPITALARIOS** | |
| 11,1 | GUARDA CAMILLAS DE 15 CM DE ALTURA RESISTENTE AL IMPACTO PARA RESGUARDAR EL MURO, LLEVA ALMA AL INTERIOR EN ALUMINIO Y NO CONTIENE PLOMO Y ACABADO EXTERNO EN PVC CON ESQUINEROS | ML |
| 11,2 | PERFIL DE IMPACTO DE 1,50 ML EN PVC PARA PROTECCION DE ESQUINAS | UND |
| 11,3 | UNIDAD PRINCIPAL DE CAMA MEDICA | UND |
| | **TOTAL ELEMENTOS PROTECCION HOSPITALARIOS** | |
| | | |
| **12** | **ESTACION DE ENFERMERIA** | |

| | | |
|---|---|---|
| 12,1 | MUEBLE PARA DELIMITACION ESTACION DE ENFERMERIA (STAR DE ENFERMERIA), GABETAS Y CABINAS CON SUPERFICIE ELABORADO EN POLIVINILO PVC Y ABS ALTAMENTE RESISTENTE A LA HUMEDAD, ANTIBACTERIAL, IGNIFUGO, AUTOEXTINGUIBLE, RESISTENTE A AGENTES CORROSIVOS, RESISTE LAVADO Y PERMITE FACIL LIMPIEZA DE 2,50 LARGO X 0,70 ANCHO PARA 3 PUESTOS DE TRABAJO | UND |
| | **TOTAL ESTACION DE ENFERMERIA** | |
| | | |
| **13** | **RED DE OXIGENO PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS** | |
| 13,1 | ALARMA DIGITAL DE AREA INTERNA 1 GAS SUMINISTRO E INSTALACION | UND |
| 13,2 | SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE CORTE 1 GAS | UND |
| 13,3 | TUBERIA DE COBRE RIGIDO DE 1/2" LINEA PARA OXIGENO | ML |
| 13,4 | SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA EN ACERO INOX 4 TORNILLOS DE 1/2 | UND |
| 13,5 | SUMINISTRO DE FLUJOMETROS DE OXIGENO CON ACOPLE ADULTO | UND |
| 13,6 | SUMINISTRO DE TOMAS DE OXIGENO | UND |
| 13,7 | REGATAS EN MURO ALTURA 3 M PARA INCRUSTACION DE TUBERIA | ML |
| | **TOTAL RED DE OXIGENO PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS** | |

Como allí se advierte, estas actividades van ligadas ya, es precisamente a embellecer la zona intervenida con recursos por el ministerio de salud y acoplar aspectos normativos en red de oxígeno, estación de enfermería, medicina y otras que requieren intervención por su antigüedad del área que despertó aspectos muy contundentes en hospitalización de forma negativa.

Dicha área como es tan antigua, tuvo una intervención positiva en la cubierta, pero se corrigió como el bosquejo, mas no el contenido o lo interiorizado y ya para allí poder intervenir nuevamente las patologías y diagnósticos de los usuarios del hospital, es indispensable contar con un espacio apto normativamente para las adecuadas atenciones en salud.

Por dichos postulados, es que el hospital liderado por esta principal administración, con recursos propios, porque no hacen parte del ministerio de salud, en tanto, ya estos se agotaron, debe acoplar dichas actividades de obra, para morigerar los riesgos y es por esto, que se enaltece este contrato, para que tenga como finalidad, obtener un proveedor apto que desarrolle las actividades antes descritas.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

## 2.1. OBJETO A CONTRATAR:

**"CONTRATAR LA REMODELACIÓN INTERNA DEL AREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DEL MUNICIPIO DE GUAMO – TOLIMA"**

## 2.2. TIPO DE CONTRATO:

La tipología contractual corresponde al denominado contrato de obra en virtud de que el hospital está remodelando y modificando un área física del hospital.

## 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital.**2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.**3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, de las personas que envíen en misión. **5.** Responder por la calidad del servicio. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.**12.** Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

### 2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

**1**.Ejercer por el (la) contratista una REMODELACIÓN INTERNA al área de HOSPITALIZACIÓN del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. **2.** Para la ejecución de las actividades descritas en los numerales anteriores, deberán ejercerse las siguientes actividades de obra:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **1** | **PRELIMINARES Y DEMOLICIONES** | | |
| 1,1 | LIMPIEZA PLACA ENTREPISO | M2 | 329,40 |
| 1,2 | DEMOLICION PLACA EN CONCRETO DE ENTREPISO e:0,15 (INCLUYE VIGUETAS) | M2 | 329,40 |
| 1,3 | DEMOLICION ENCHAPE DE PISO | M2 | 281,14 |
| 1,4 | DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS | M2 | 16,27 |
| 1,5 | DEMOLICION MEDIA CAÑA EN CEMENTO | ML | 287,59 |
| 1,6 | DEMOLICION MESONES EN CONCRETO | ML | 11,64 |
| 1,7 | DEMOLICION MURO EN MAMPOSTERIA | M2 | 7,75 |
| 1,8 | DESMONTE DE VENTANAS EN HIERRO | UND | 45,00 |
| 1,9 | DESMONTE DE PUERTAS EN HIERRO | UND | 31,00 |
| 1,10 | DESMONTE RED ELECTRICA EXISTENTE (INCLUYE SELLADO DE PUNTOS) | GB | 1,00 |
| 1,11 | DESMONTE DE LAVAPLATOS | UND | 4,00 |
| 1,12 | RETIRO DE PINTURA EN MUROS INTERNOS | M2 | 680,22 |
| 1,13 | CARGUE Y RETIRO SOBRANTES DE OBRA A 5KM (INCLUYE CARGUE) | M3 | 65,43 |
| **2** | **MAMPOSTERIA** | | |
| 2,1 | MURO EN BLOQUE H5 E: 12 CM | M2 | 23,40 |
| **3** | **PAÑETES Y REVOQUES** | | |
| 3,1 | PAÑETE LISO EN MUROS 1:4 E:1,5 CM | M2 | 595,52 |
| 3,2 | PAÑETE LISO EN MUROS LINEAL 1:4 E:1,5 CM | ML | 372,90 |
| **4** | **PISOS Y BASES** | | |
| 4,1 | ALISTADO DE PISOS 1:4 | M2 | 281,14 |
| **5** | **PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS** | | |
| 5,1 | ENCHAPE PISO TRAFICO COMERCIAL ALTO FRICCION CLASE FORMATO NO ESPECIFICO | M2 | 270,46 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5,2 | MEDIA CAÑA EN GRANITO NO. 1 PULIDO CON DILATADOR EN PVC | ML | 287,59 |
| 5,3 | BOCA PUERTA EN GRANITO NO. 1 PULIDO CON DILATADOR EN PVC ANCHO DE 0,30 | ML | 36,37 |
| **6** | **PINTURAS** | | |
| 6,1 | ESTUCO EN MUROS | M2 | 1237,67 |
| 6,2 | ESTUCO EN MUROS LINEAL (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML | 372,90 |
| 6,3 | PINTURA VINILO HIDROREPELENTE- LAVABLE 2 MANOS | M2 | 1374,68 |
| 6,4 | PINTURA VINILO HIDROREPELENTE- LAVABLE 2 MANOS (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML | 372,90 |
| 6,5 | PINTURA EPOXICA SOBRE MUROS | M2 | 658,42 |
| 6,6 | PINTURA EPOXICA LINEAL (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML | 372,90 |
| **7** | **INSTALACIONES ELECTRICAS-RED-VOZ Y DATOS/CAMARAS** | | |
| 7,1 | SALIDA INTERRUPTOR LUMINARIAS | UND | 23,00 |
| 7,2 | SALIDA TOMA DOBLE A 110V BLANCA | UND | 48,00 |
| 7,3 | SALIDA TOMA DOBLE A 110V REGULADA NARANJA | UND | 30,00 |
| 7,4 | SALIDA DE DATOS | UND | 5,00 |
| 7,5 | SALIDA CÁMARA CCTV | UND | 2,00 |
| 7,6 | SALIDA PARA VENTILADOR DE TECHO | UND | 14,00 |
| 7,7 | SALIDA PARA CONTROL VENTILADOR | UND | 14,00 |
| 7,8 | SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V | UND | 2,00 |
| 7,9 | TIMBRE SISTEMA LLAMADO DE PERSONAL ASISTENCIAL | UND | 18,00 |
| 7,10 | LAMPARA SEÑALIZACION DE SALIDA EMERGENCIA | UND | 2,00 |
| 7,11 | SALIDA SEÑAL DE TV | UND | 2,00 |
| 7,12 | RED ELECTRICA INTERNA A 110V EN ALAMBRE NO. 12 Y TUBERIA CONDUIT 1/2 Y ACCESORIOS DE TRANSICION | ML | 260,00 |
| 7,13 | TABLERO BIFASICO DE 18 CIRCUITOS | UND | 1,00 |
| 7,14 | LÍNEA A TIERRA TABLERO (VARILLA COOPER WELL) | UND | 1,00 |
| **8** | **CARPINTERIA METALICA** | | |
| 8,1 | PUERTAS INGRESO HABITACIONES PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA CORREDERA ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 1,20 X 2,30 EN UNA HOJA | UND | 9,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8,2 | PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,70 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 2,00 |
| 8,3 | PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,90 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 3,00 |
| 8,4 | PUERTA PARA BAÑOS EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,90 Y/O 0,70 X 2,00 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 13,00 |
| 8,5 | PUERTA DOBLE EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 2,50 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 1,00 |
| 8,6 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm 1,00 A 1,10 ANCHO * 1,68 A1,97 ALTO CON PELICULA BLANCO OPAL (HABITACIONES) 2 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 1 CUERPO CORREDERA) | UND | 5,00 |
| 8,7 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm 1,97 A 2,00 ANCHO * 1,10 A1,97 ALTO CON PELICULA BLANCO OPAL (HABITACIONES) 3 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 2 CUERPOS CORREDERA) | UND | 12,00 |
| 8,8 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm CON PELICULA BLANCO OPAL (BAÑOS) 2 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 1 CUERPOS CORREDERA) | UND | 12,00 |
| 8,9 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 1 CUERPO FIJO UBICADAS EN PASILLOS | UND | 15,00 |
| **9** | **CIELO RASOS** | | |
| 9,1 | CIELO RASO EN PVC LAMINA DE 98mm CON ESTRUCTURA C/D 40CM | M2 | 281,14 |
| 9,2 | MEDIA CAÑA EN PVC | ML | 478,88 |
| 9,3 | LUMINARIA INCRUSTAR CUADRADA DE 24 W LED BLANCA | UND | 43,00 |
| 9,4 | VENTANILLA DE INSPECCION CON MARCO EN ALUMINIO | UND | 2,00 |
| **10** | **MUEBLES Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE** | | |
| 10,1 | POCETA PARA DESECHOS HOSPITALARIOS | UND | 1,00 |
| 10,2 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON LAVAPLATOS Y ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 2,00 FONDO 0,60 ALTO 0,85 | UND | 1,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10,3 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 2,00 FONDO 0,90 ALTO 0,86 | UND | 1,00 |
| 10,4 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON LAVAPLATOS Y ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 1,00 FONDO 0,90 ALTO 0,85 | UND | 1,00 |
| **11** | **ELEMENTOS PROTECCION HOSPITALARIOS** | | |
| 11,1 | GUARDA CAMILLAS DE 15 CM DE ALTURA RESISTENTE AL IMPACTO PARA RESGUARDAR EL MURO, LLEVA ALMA AL INTERIOR EN ALUMINIO Y NO CONTIENE PLOMO Y ACABADO EXTERNO EN PVC CON ESQUINEROS | ML | 71,95 |
| 11,2 | PERFIL DE IMPACTO DE 1,50 ML EN PVC PARA PROTECCION DE ESQUINAS | UND | 41,00 |
| 11,3 | UNIDAD PRINCIPAL DE CAMA MEDICA | UND | 18,00 |
| **12** | **ESTACION DE ENFERMERIA** | | |
| 12,1 | MUEBLE PARA DELIMITACION ESTACION DE ENFERMERIA (STAR DE ENFERMERIA), GABETAS Y CABINAS CON SUPERFICIE ELABORADO EN POLIVINILO PVC Y ABS ALTAMENTE RESISTENTE A LA HUMEDAD, ANTIBACTERIAL, IGNIFUGO, AUTOEXTINGUIBLE, RESISTENTE A AGENTES CORROSIVOS, RESISTE LAVADO Y PERMITE FACIL LIMPIEZA DE 2,50 LARGO X 0,70 ANCHO PARA 3 PUESTOS DE TRABAJO | UND | 1,00 |
| **13** | **RED DE OXIGENO PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS** | | |
| 13,1 | ALARMA DIGITAL DE AREA INTERNA 1 GAS SUMINISTRO E INSTALACION | UND | 1,00 |
| 13,2 | SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE CORTE 1 GAS | UND | 1,00 |
| 13,3 | TUBERIA DE COBRE RIGIDO DE 1/2" LINEA PARA OXIGENO | ML | 365,00 |
| 13,4 | SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA EN ACERO INOX 4 TORNILLOS DE 1/2 | UND | 1,00 |
| 13,5 | SUMINISTRO DE FLUJOMETROS DE OXIGENO CON ACOPLE ADULTO | UND | 18,00 |
| 13,6 | SUMINISTRO DE TOMAS DE OXIGENO | UND | 18,00 |
| 13,7 | REGATAS EN MURO ALTURA 3 M PARA INCRUSTACION DE TUBERIA | ML | 40,00 |

En todo caso, será OBLIGATORIO que el contratista cumpla en integralidad los APUs (Análisis de Precios Unitarios) dispuestos con este estudio previo y contrato, en donde cada ítem tiene ya concretado una zona de intervención, materiales y personal para la adecuada actividad. **3.** Deberá el (la) contratista constituir como mínimo, un equipo o diversos equipos, como lo determine en la oferta, que lo compongan los siguientes perfiles:

DIRECTOR DE OBRA

| |
|---|
| RESIDENTE DE OBRA ING. CIVIL |
| AUXILIAR DE INGENIERIA |
| ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL (SST-HSQ) |
| CONTADOR |
| AYUDANTE ALBAÑILERÍA |
| OFICIAL ALBAÑILERÍA |
| OFICIAL PINTURA |
| OFICIAL CARPINTERIA |
| OFICIAL HIDROSANITARIO |
| OFICIAL ELECTRICO |
| OFICIAL 1 CARPINTERIA METÁLICA |

Los cuales se someterán a los ítem de obra descrito en el anexo técnico de este estudio previo y contrato. Por ello, será obligatorio analizar que la intervención que se vaya a realizar, este nutrida por la cuadrilla que exige el ítem correspondiente. **4.** El contratista deberá contar con elementos e insumos técnicos para el desarrollo de las actividades, que en cada ITEM DE TRABAJO se determina puntualmente las exigencias, tales como andamios más planchón, escalera de tijera, taladro demoledor, mazos, pulidoras, taladros, entre otras herramientas menores. En todo caso, será OBLIGATORIO que el contratista cumpla en integralidad los APUS (Análisis de Precios Unitarios) dispuestos con este estudio previo y contrato, en donde cada ítem tiene ya concretado una zona de intervención, materiales y personal para la adecuada actividad. **5.** El (la) contratista asumirá todos los costos, gastos, transportes, insumos, materiales, entre otros, en tanto, este contrato viene a todo costo. **6**. Asumir y amparar a todo el personal que vaya a vincular el (la) contratista en riesgos de seguridad social, esto es, habrá que cubrirles a todos y cada uno de los que intervenga la pensión, salud, ARL y caja de compensación, más parafiscales; como también el reconocimiento de las prestaciones sociales que correspondan por los periodos de rigor. **9.** Aportar al hospital y a la interventoría, por el (la) contratista al momento de celebración del contrato y acta de inicio, un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES junto a la entrega de HOJAS DE VIDA de personal a vincular. En el evento de que estas personas variaran, esto se encomendara al contratista reportarlo cuando ocurra. **10.** Realizar previo a iniciación de labores civiles, una limpieza de la zona a intervenir y revisar suelos y condiciones especiales en donde se generará las actividades, a efectos de validar que el terreno no tenga defectos que pueda alterar la obra a futuro. **11.** Desarrollar una promulgación y comunicación de las actividades a ejercer al personal que tenía su centro de trabajo en las áreas a intervenir, para que no se genere un traumatismo en la funcionalidad de la institución. **12.** Hacerse cargo y no trasladar ningún gasto diferente a lo especificado en estas obligaciones, en los APUS y en el valor del contrato. **13.** Informarle al supervisor e interventor del contrato cualquier anomalía que se presente al momento de ejecutar el contrato, ya que, de no procederse de tal forma, cualquier irregularidad será reprochable al contratista. **14.** Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan o se incumplan, cuando con

ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **15.** Durante la elaboración de los trabajos de rigor, procederse a desarrollar todo un esquema de seguridad, esto es, usar los elementos de protección, junto a la designación de insumos de alerta a terceros para no ingresar al lugar de ejecución de las labores. **16.** Siempre realizar la actividad contractual en atención a las dimensiones, medidas y especificaciones que se requieran para la estructura, visibles en el anexo técnico de este contrato. **17.** El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales sobre asuntos laborales, ambientales, constructivos, técnicos y tributarios, que le correspondan. **18**. Las demás que tengan relación, incidencia o aspecto especifico con el objeto del contrato, por parte del contratista.

### 2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

**1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato**. 5.** Contratar interventoría para vigilar la ejecución de este contrato, en total apego de todos los ítems de trabajo visibles en el anexo técnico de este estudio previo y contrato.

### 2.4. PLAZO:

El Plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.

En el evento de que el acta de inicio tarde en estructurarse por motivos de pólizas o remisión de documentación de ejecución del contrato, el plazo tendería a reducirse y en ese escenario, ha de tenerse en cuenta que en el acta de inicio se especificara el plazo restante, el cual no debería superar la presente vigencia.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el municipio de Guamo, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos o transportes que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

### 2.6. SUPERVISIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guamo, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través del **EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ, PROFESIONAL**

**UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran.

Las labores especiales del supervisor en este contrato, será enfocadas a toda la parte de seguridad social, formatos adecuados y temas administrativos, por lo que la parte técnica provendrá de la interventoría.

### 2.7. INTERVENTORIA:

Si bien es cierto, este contrato es obra, ello implica que se requiera interventoría, en tanto, estamos ante la ADECUACIÓN de una estructura física de unas áreas específicas, que generan que no sea obligatorio que concurra al proceso otro profesional de forma obligatoria.

Pero atendiendo a que el supervisor de planta de la institución no es IDONEO, en tanto, no es ingeniero civil y dentro de esa misma planta de personal este profesional no se encuentra, es meritorio que este contrato ostente interventoría de personal idóneo para que genere el seguimiento de cumplimiento de todos los ítems de trabajo y se respete la cantidad de obra y la efectividad de las actividades técnicas desarrolladas, para obtener la satisfacción del objeto contractual suscrito.

Para ello, es indispensable entonces someternos a las disposiciones del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. para lo cual nos encontramos con las siguientes, las cuales entraran a regir en este aspecto:

> ***ARTÍCULO 42º. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN****. En los contratos que celebre el Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.*

***Parágrafo**. **Del Interventor**. Cuando se trate de contratos de obra ejecutados con recursos que no provengan del presupuesto general de la nación, es imperioso la designación de un interventor, el que debe ser externo al hospital y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato. El interventor tendrá injerencia en lo que respecta a TRABAJOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS, por tanto, deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad para su aprobación, y se harán constar en actas o adendas.*

***ARTÍCULO 43º. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**. El Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual se realice el proceso de adjudicación o selección del contratista.*

***El Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento sea necesario la aplicación de conocimientos especializados.***

***ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.** Las labores de los supervisores e interventores para el desarrollo de sus actividades en la ejecución del proceso contractual, deben estar enfocadas a los aspectos de seguimiento, vigilancia y control para el correcto cumplimiento de los fines misionales del Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima y del objeto del contrato; para ello deberán ejercer, en nombre del Hospital un control integral, por lo que podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adoptar las medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, los aspectos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros que se consideren pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE.*

***ARTÍCULO 45º. FUNCIONES GENERALES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES.** Entre otras, las siguientes funciones:*

1. *Acatar las normas que le son aplicables a la E.S.E.*

2. *Estudiar y conocer la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE.*

3. *Estudiar, conocer y analizar en forma completa y detallada, todos los documentos constitutivos del contrato, como son: Estudios previos, los términos de condiciones, el contrato, los documentos anexos al contrato (estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, las memorias de cálculo, los planos, los permisos y licencias previas), la propuesta, la constitución de las pólizas, y demás*

*documentos que deberán ser consultados en el respectivo expediente del contrato).*

4. *Velar por el cumplimiento de los términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*

5. *Comunicar siempre por escrito al contratista sobre las novedades u observaciones presentadas durante la ejecución y archivar dichas comunicaciones en la respectiva carpeta o*

6. *expediente del contrato.*

7. *Colaborar con el contratista, suministrándole toda la información que se requiera, respecto del contrato en ejecución.*

8. *Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al Contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y demás documentos constitutivos de legalización de los pagos.*

9. *Exigir y verificar la presentación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.*

10. *Solicitar informes y recibir de la ESE, la información necesaria del contrato.*

11. *Aprobar o rechazar de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y /o calidades acordadas.*

12. *Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas parciales de avance, acta de liquidación, actas parciales de recibo, actas de recibo final, actas de reunión de seguimiento, entre otras.*

13. *Informar al representante legal de la ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, y entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las acciones correspondientes.*

14. *Informar oportunamente al gerente de la ESE cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales a las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.*

***ARTÍCULO 46º. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.*** *Los supervisores e interventores deberán responder civil, penal,*

*disciplinaria y fiscalmente por los actos u omisiones derivados de esta actividad, sin importar, si desempeñan sus funciones teniendo la calidad de funcionarios públicos o mediando un contrato con este objeto. En esta materia, para los efectos descritos, son responsables en cuanto desempeñan funciones públicas.*

*Según el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece la responsabilidad de los interventores en cumplimiento de sus funciones: "Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".*

En ese sentido, es claro que este proceso tendrá interventor y bajo ese escenario, este tendrá a su cargo la revisión de toda la parte técnica y financiera que le corresponda.

**2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**.

**2.9. INDEMNIDAD:**

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

**2.10. SUSPENSIÓN:**

Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**2.11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

**1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta

del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato.

**2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

**3) CADUCIDAD:LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

### 2.12. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO. El Hospital podrá terminar de manera anticipada el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos: 38.1 Unilateralmente y sin que dé lugar a indemnización: por esta causa se podrán terminar los contratos cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural; por decisión judicial; por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales, si con su conducta activa u omisiva, existió dolo o culpa grave de la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley; en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud por mora en el pago o desequilibrio económico. La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición. 38.2 Bilateralmente: los contratos que suscriba el hospital se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique. Parágrafo. En ningún caso podrá el Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses del Hospital, casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

LIQUIDACIÓN: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y

poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

### 2.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

### 2.14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación artículo 32.

### 2.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

### 2.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente.

### 2.17. PERMISOS LICENCIAS, AUTORIZACIONES:

Para que el contratista pueda ejercer las labores encomendadas en este contrato, deberá tener autorización por autoridad competente para el ejercicio de ingeniería civil.

Ahora, en relación a que se podría pensar que se realizara intervenciones físicas en áreas especiales del hospital, surge la pregunta de si se necesitan licencias de construcción por parte de curadurías o secretarias territoriales de planeación o gobierno, a lo que es meritorio traer a colación lo siguiente:

*¿QUÉ OBRAS NO REQUIEREN LICENCIA URBANÍSTICA? (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.11, modificado por el Art. 12 del Decreto 1783 de 2021) Cuando se trate de obras que tengan como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, denominadas reparaciones o mejoras locativas, para su realización no se requerirá de la obtención de licencia de construcción.*

*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*

*De igual manera, el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012 contiene el régimen especial en materia de licencias urbanísticas señala lo siguiente:*

*a. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:*

*i. La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones, tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radio ayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-Ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifique o sustituya.*

*ii. La construcción, de proyectos de infraestructura de la red vial y férrea nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración, explotación y distribución de recursos naturales no renovables, como hidrocarburos y minerales e hidroeléctricas.*

*iii. La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional.*

*b. No se requerirá licencia de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales, tales como: puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas*

*aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.*

*c. La construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1704 de 2014. Sólo requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior de las áreas del proyecto, obra o actividad referidas en los literales: ii. e iii.*

Efectivamente como el presente contrato es de obra, para ejercer una serie de mantenimientos para renovar áreas especiales, NO NECESITA LICENCIA como quiera que no se están haciendo cambios estructurales DE ALTA COMPLEJIDAD, de ninguna índole, además que, la secretaria de planeación municipal, que en los documentos de estructuración, estuvieron de acuerdo con los ítems de trabajo y no impusieron cargas a la institución de ninguna índole.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se **regirá por el derecho privado**, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, por lo que se torna indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016",* expedido por la Gerencia de la entidad.

Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 por parte del ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima"* que a su vez

también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023."*

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima.

En el caso concreto, debe darse aplicación a la señalado en los actos administrativos antes referenciados, que en su artículo 22 consagra como **causal de contratación la CONVOCATORIA PUBLICA, así:**

> ***"ARTICULO 22: CONTRATACION POR CONVOCATORIA PUBLICA:*** *se contratara por convocatoria pública en los siguientes eventos:*
>
> ***22.1. por la cuantía:***
>
> *Los contratos que superen los 200 SMMLV cuando la fuente de financiación no corresponda a recursos del presupuesto general de la nacional, con destinación específica para atender procesos de contratación de obras de educación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica; además, por la naturaleza no corresponda a la contratación directa señalada en el presente estatuto; en este caso, la E.S.E establecer un procedimiento ajustado a los términos de condiciones de que trata el numeral 12.3. del articulo 12 del presente estatuto de contratación.*
>
> *Para efectos de la convocatoria pública, se publicara en la pagina WEB del hospital, en la cartelera de la entidad y/o a través de la plataforma electrónica que el hospital tenga implementada para tales fines, cuando esta última resulte procedente.*
>
> *22.2.* ***por fuente de financiación:***
>
> *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, en este caso, requerirá de un procedimiento ajustado a los términos de condiciones que trata el numeral 12.3 del articulo 12 del presente estatuto de contratación."*

Para el caso objeto de marras, tenemos que existe una homogeneidad en la forma de contratación de la E.S.E. en tanto, desde el acuerdo 004 del 29 de junio del 2016 y mucho antes de la administración actual, se ha mantenido la misma cuantía de contratación, lo que genera que para el 2025, los contratos que salgan con recursos propios de la institución por más de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, que es en pesos

colombianos un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) será por CONVOCATORIA PUBLICA, lo cual, COMO ESTE CONTRATO, SUPERA ESE UMBRAL.

En consecuencia, con lo anterior, la causal de contratación corresponderá a la CONVOCATORIA PUBLICA por tratarse de un contrato de obra que superan los 200 SMLMV.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($846.902.239) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS.

### 4.2. FORMA DE PAGO

El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato así:

- PAGOS SUCESIVOS Y PARCIALES del NOVENTA (90) PORCIENTO (%) del valor total del contrato, mediante la modalidad de ACTAS PARCIALES DE EJECUCCION DE ITEMS del anexo técnico y financiero de este estudio previo y contrato, refrendadas por el contratista, supervisor e interventor. Cada pago debe estar presidido de recibido a satisfacción, el cual debe estar sustentado en registros fotográficos, bitácoras, informe de actividades y soportes de facturas si hay merito a ello.

  Esta modalidad se dará, cuando de conformidad al avance de las actividades realizadas por el contratista, haya evidencia de haber ejecutado un valor especial y se demuestre a supervisión e interventoría que ítems en cantidad de obra se ha realizado y conforme a ese avance, se procede a realizar el pago, del mismo porcentaje de ese avance, hasta completar ese restante 90%.

- UN ULTIMO PAGO del DIEZ (10) PORCIENTO (%) del valor total del contrato, al momento de haberse recibido la obra a satisfacción y con visto bueno de supervisión e interventoría, con el cumplimiento del 100% de actividades de obra, con todos los soportes que ello ameriten.

Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor e

interventor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor e interventoría.

**PARÁGRAFO 1:** Para proceder con el pago, deberá acreditarse, además de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales, a través de las cuales se paga estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente.

Además de las anteriores, el contratista deberá reconocer y pagar también, la contribución especial para el fondo de seguridad ciudadana, contemplado en el capítulo XXII de decreto No. 009 del 25 de febrero del 2022 equivalente a un 5% del valor total del contrato.

Se podrá a través de solicitud del contratista, autorizar el descuento de este valor por impuestos, del valor a pagar, esto en virtud, de la facultad de agente retenedor que ostenta esta institución hospitalaria.

**PARAGRAFO 2**. Existe un impuesto que se encuentra en discusión, que es la estampilla para la justicia familiar consolidada en el acuerdo No. 004 del 2023, equivalente al 2% del valor del contrato y dentro de la cual, se señaló en el artículo 4, que los sujetos pasivos son aquellos contratistas, cuando ejecuten actividades con el presupuesto del municipio y bajo ese precepto, no sería oponible este impuesto en el presente contrato ya que los recursos son PROPIOS de entidad del régimen de salud; PERO aún se deja la constancia para las eventualidad de rigor o en su momento, este aspecto varie y del cual, el contratista se deberá someter a las disposiciones que se expongan sobre este impuesto.

**PARAGRAFO 3**.El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

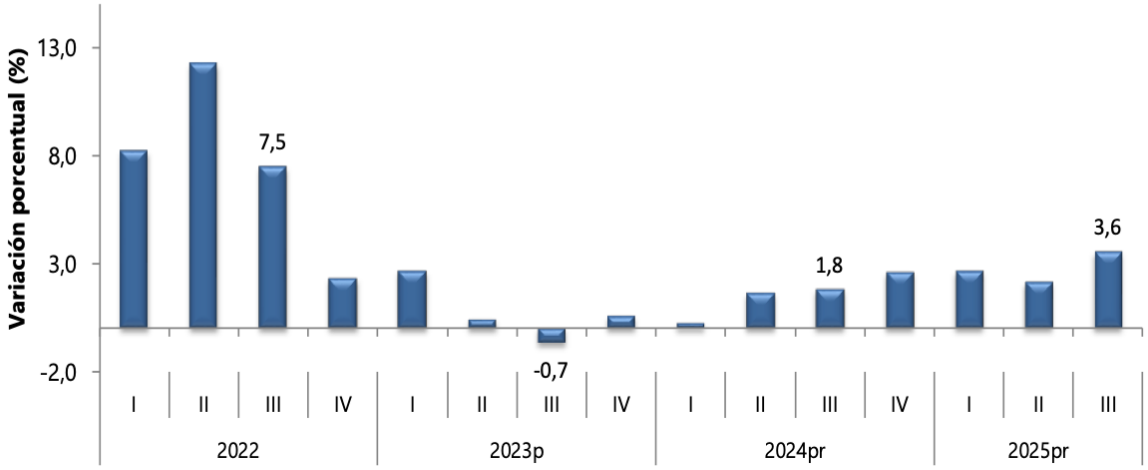
El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de obra, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de guamo.

Pero además de lo anterior, es válido hacer un integral desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información reportada por el DANE del TERCER trimestre del año 2025, que es el punto de referencia para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso)

La fuente de la información esta visible en el siguiente link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf (actualizado el estudio a corte del tercer semestre del 2025)

**Producto Interno Bruto (PIB)** TERCER TRIMESTRE DEL 2025

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2022-I / 2025pr-III**




## PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

## VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

### INDUSTRIAS MANUFACTURERAS:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 4,1 | 4,1 | 0,3 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 9,4 | 6,5 | 1,5 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -0,5 | -1,0 | -1,4 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 5,2 | 1,2 | 2,7 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -2,4 | -2,8 | 0,4 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 9,2 | 6,4 | 2,9 |
| **Industrias manufactureras** | **4,1** | **2,1** | **1,5** |

**COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR:**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 8,4 | 7,6 | 2,2 |
| Transporte y almacenamiento | 4,2 | 3,6 | 1,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,2 | 0,6 | -0,5 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **5,6** | **5,1** | **0,2** |

## ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICA:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III | 2025[Pr]/ 2024[Pr] | 2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,7 | 0,9 | 0,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,4 | 1,6 | 0,1 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **1,1** | **1,3** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Con ocasión de lo anterior, valídese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la oferta aumente y la demanda se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

Pero además de ello, se estructuro el siguiente presupuesto conforme a las necesidades de la institucionalidad, así:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | VR UNT. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **1** | **PRELIMINARES Y DEMOLICIONES** | | | | |
| 1,1 | LIMPIEZA PLACA ENTREPISO | M2 | 329,40 | $ 10.455 | $ 3.443.877,00 |
| 1,2 | DEMOLICION PLACA EN CONCRETO DE ENTREPISO e:0,15 (INCLUYE VIGUETAS) | M2 | 329,40 | $ 24.051 | $ 7.922.399,00 |
| 1,3 | DEMOLICION ENCHAPE DE PISO | M2 | 281,14 | $ 15.472 | $ 4.349.798,00 |
| 1,4 | DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS | M2 | 16,27 | $ 13.801 | $ 224.542,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,5 | DEMOLICION MEDIA CAÑA EN CEMENTO | ML | 287,59 | $ | 10.610 | $ | 3.051.330,00 |
| 1,6 | DEMOLICION MESONES EN CONCRETO | ML | 11,64 | $ | 34.702 | $ | 403.931,00 |
| 1,7 | DEMOLICION MURO EN MAMPOSTERIA | M2 | 7,75 | $ | 33.202 | $ | 257.316,00 |
| 1,8 | DESMONTE DE VENTANAS EN HIERRO | UND | 45,00 | $ | 70.403 | $ | 3.168.135,00 |
| 1,9 | DESMONTE DE PUERTAS EN HIERRO | UND | 31,00 | $ | 95.603 | $ | 2.963.693,00 |
| 1,10 | DESMONTE RED ELECTRICA EXISTENTE (INCLUYE SELLADO DE PUNTOS) | GB | 1,00 | $ | 2.108.086 | $ | 2.108.086,00 |
| 1,11 | DESMONTE DE LAVAPLATOS | UND | 4,00 | $ | 51.402 | $ | 205.608,00 |
| 1,12 | RETIRO DE PINTURA EN MUROS INTERNOS | M2 | 680,22 | $ | 4.940 | $ | 3.360.287,00 |
| 1,13 | CARGUE Y RETIRO SOBRANTES DE OBRA A 5KM (INCLUYE CARGUE) | M3 | 65,43 | $ | 33.526 | $ | 2.193.606,00 |
| | **TOTAL PRELIMINARES Y DEMOLICIONES** | | | | | **$** | **33.652.608,00** |
| | | | | | | | |
| **2** | **MAMPOSTERIA** | | | | | | |
| 2,1 | MURO EN BLOQUE H5 E: 12 CM | M2 | 23,40 | $ | 64.076 | $ | 1.499.378,00 |
| | **TOTAL MAMPOSTERIA** | | | | | **$** | **1.499.378,00** |
| | | | | | | | |
| **3** | **PAÑETES Y REVOQUES** | | | | | | |
| 3,1 | PAÑETE LISO EN MUROS 1:4 E:1,5 CM | M2 | 595,52 | $ | 29.244 | $ | 17.415.387,00 |
| 3,2 | PAÑETE LISO EN MUROS LINEAL 1:4 E:1,5 CM | ML | 372,90 | $ | 18.488 | $ | 6.894.175,00 |
| | **TOTAL PAÑETES Y REVOQUES** | | | | | **$** | **24.309.562,00** |
| | | | | | | | |
| **4** | **PISOS Y BASES** | | | | | | |
| 4,1 | ALISTADO DE PISOS 1:4 | M2 | 281,14 | $ | 38.541 | $ | 10.835.417,00 |
| | **TOTAL PISOS Y BASES** | | | | | **$** | **10.835.417,00** |
| | | | | | | | |
| **5** | **PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS** | | | | | | |
| 5,1 | ENCHAPE PISO TRAFICO COMERCIAL ALTO FRICCION CLASE FORMATO NO ESPECIFICO | M2 | 270,46 | $ | 139.454 | $ | 37.716.729,00 |
| 5,2 | MEDIA CAÑA EN GRANITO NO. 1 PULIDO CON DILATADOR EN PVC | ML | 287,59 | $ | 94.717 | $ | 27.239.662,00 |
| 5,3 | BOCA PUERTA EN GRANITO NO. 1 PULIDO CON DILATADOR EN PVC ANCHO DE 0,30 | ML | 36,37 | $ | 82.677 | $ | 3.006.962,00 |
| | **TOTAL PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS** | | | | | **$** | **67.963.353,00** |
| | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **6** | **PINTURAS** | | | | | | |
| 6,1 | ESTUCO EN MUROS | M2 | 1237,67 | $ | 14.508 | $ | 17.956.116,00 |
| 6,2 | ESTUCO EN MUROS LINEAL (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML | 372,90 | $ | 9.067 | $ | 3.381.084,00 |
| 6,3 | PINTURA VINILO HIDROREPELENTE-LAVABLE 2 MANOS | M2 | 1374,68 | $ | 17.903 | $ | 24.610.896,00 |
| 6,4 | PINTURA VINILO HIDROREPELENTE-LAVABLE 2 MANOS (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML | 372,90 | $ | 10.922 | $ | 4.072.814,00 |
| 6,5 | PINTURA EPOXICA SOBRE MUROS | M2 | 658,42 | $ | 24.647 | $ | 16.228.078,00 |
| 6,6 | PINTURA EPOXICA LINEAL (VANOS - FILOS Y DILATACIONES) | ML | 372,90 | $ | 15.763 | $ | 5.878.023,00 |
| | **TOTAL PINTURAS** | | | | | **$** | **72.127.011,00** |
| | | | | | | | |
| **7** | **INSTALACIONES ELECTRICAS-RED-VOZ Y DATOS/CAMARAS** | | | | | | |
| 7,1 | SALIDA INTERRUPTOR LUMINARIAS | UND | 23,00 | $ | 89.831 | $ | 2.066.113,00 |
| 7,2 | SALIDA TOMA DOBLE A 110V BLANCA | UND | 48,00 | $ | 90.831 | $ | 4.359.888,00 |
| 7,3 | SALIDA TOMA DOBLE A 110V REGULADA NARANJA | UND | 30,00 | $ | 97.331 | $ | 2.919.930,00 |
| 7,4 | SALIDA DE DATOS | UND | 5,00 | $ | 64.672 | $ | 323.360,00 |
| 7,5 | SALIDA CÁMARA CCTV | UND | 2,00 | $ | 81.833 | $ | 163.666,00 |
| 7,6 | SALIDA PARA VENTILADOR DE TECHO | UND | 14,00 | $ | 125.741 | $ | 1.760.374,00 |
| 7,7 | SALIDA PARA CONTROL VENTILADOR | UND | 14,00 | $ | 62.231 | $ | 871.234,00 |
| 7,8 | SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V | UND | 2,00 | $ | 187.078 | $ | 374.156,00 |
| 7,9 | TIMBRE SISTEMA LLAMADO DE PERSONAL ASISTENCIAL | UND | 18,00 | $ | 187.078 | $ | 3.367.404,00 |
| 7,10 | LAMPARA SEÑALIZACION DE SALIDA EMERGENCIA | UND | 2,00 | $ | 333.404 | $ | 666.808,00 |
| 7,11 | SALIDA SEÑAL DE TV | UND | 2,00 | $ | 98.431 | $ | 196.862,00 |
| 7,12 | RED ELECTRICA INTERNA A 110V EN ALAMBRE NO. 12 Y TUBERIA CONDUIT 1/2 Y ACCESORIOS DE TRANSICION | ML | 260,00 | $ | 19.775 | $ | 5.141.500,00 |
| 7,13 | TABLERO BIFASICO DE 18 CIRCUITOS | UND | 1,00 | $ | 685.158 | $ | 685.158,00 |
| 7,14 | LÍNEA A TIERRA TABLERO (VARILLA COOPER WELL) | UND | 1,00 | $ | 299.641 | $ | 299.641,00 |
| | **TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS-RED-VOZ Y DATOS/CAMARAS** | | | | | **$** | **23.196.094,00** |
| | | | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **8** | **CARPINTERIA METALICA** | | | | |
| 8,1 | PUERTAS INGRESO HABITACIONES PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA CORREDERA ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 1,20 X 2,30 EN UNA HOJA | UND | 9,00 | $ 3.290.502 | $ 29.614.518,00 |
| 8,2 | PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,70 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 2,00 | $ 2.938.352 | $ 5.876.704,00 |
| 8,3 | PUERTA EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,90 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 3,00 | $ 3.039.652 | $ 9.118.956,00 |
| 8,4 | PUERTA PARA BAÑOS EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 0,90 Y/O 0,70 X 2,00 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 13,00 | $ 1.684.813 | $ 21.902.569,00 |
| 8,5 | PUERTA DOBLE EN ALUMINIO PERFIL SISTEMA PROYECTANTE ESTRUCTUTAL COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 5 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 2,50 X 2,30 EN UNA HOJA BATIENTE | UND | 1,00 | $ 4.208.622 | $ 4.208.622,00 |
| 8,6 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm 1,00 A 1,10 ANCHO * 1,68 A1,97 ALTO CON PELICULA BLANCO OPAL (HABITACIONES) 2 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 1 CUERPO CORREDERA) | UND | 5,00 | $ 1.350.471 | $ 6.752.355,00 |
| 8,7 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm 1,97 A 2,00 ANCHO * 1,10 A1,97 ALTO CON PELICULA BLANCO OPAL (HABITACIONES) 3 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 2 CUERPOS CORREDERA) | UND | 12,00 | $ 1.649.277 | $ 19.791.324,00 |
| 8,8 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm CON PELICULA BLANCO OPAL (BAÑOS) 2 CUERPOS (1 CUERPO FIJO Y 1 CUERPOS CORREDERA) | UND | 12,00 | $ 1.096.607 | $ 13.159.284,00 |
| 8,9 | VENTANA EN ALUMINIO 744 COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO INCOLORO 4 mm CON PELICULA BLANCO OPAL 1 CUERPO FIJO UBICADAS EN PASILLOS | UND | 15,00 | $ 817.532 | $ 12.262.980,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **TOTAL CARPINTERIA METALICA** | | | | | **$** | **122.687.312,00** |
| | | | | | | | |
| **9** | **CIELO RASOS** | | | | | | |
| 9,1 | CIELO RASO EN PVC LAMINA DE 98mm CON ESTRUCTURA C/D 40CM | M2 | 281,14 | $ | 90.563 | $ | 25.460.882,00 |
| 9,2 | MEDIA CAÑA EN PVC | ML | 478,88 | $ | 21.736 | $ | 10.408.936,00 |
| 9,3 | LUMINARIA INCRUSTAR CUADRADA DE 24 W LED BLANCA | UND | 43,00 | $ | 63.341 | $ | 2.723.663,00 |
| 9,4 | VENTANILLA DE INSPECCION CON MARCO EN ALUMINIO | UND | 2,00 | $ | 40.720 | $ | 81.440,00 |
| | **TOTAL CIELO RASOS** | | | | | **$** | **38.674.921,00** |
| | | | | | | | |
| **10** | **MUEBLES Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE** | | | | | | |
| 10,1 | POCETA PARA DESECHOS HOSPITALARIOS | UND | 1,00 | $ | 1.893.261 | $ | 1.893.261,00 |
| 10,2 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON LAVAPLATOS Y ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 2,00 FONDO 0,60 ALTO 0,85 | UND | 1,00 | $ | 9.424.891 | $ | 9.424.891,00 |
| 10,3 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 2,00 FONDO 0,90 ALTO 0,86 | UND | 1,00 | $ | 9.074.891 | $ | 9.074.891,00 |
| 10,4 | MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 SATINADO CON LAVAPLATOS Y ENTRE PAÑO DIVISORIOS CON PUERTAS LONGITUD 1,00 FONDO 0,90 ALTO 0,85 | UND | 1,00 | $ | 8.024.891 | $ | 8.024.891,00 |
| | **TOTAL MUEBLES Y ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE** | | | | | **$** | **28.417.934,00** |
| | | | | | | | |
| **11** | **ELEMENTOS PROTECCION HOSPITALARIOS** | | | | | | |
| 11,1 | GUARDA CAMILLAS DE 15 CM DE ALTURA RESISTENTE AL IMPACTO PARA RESGUARDAR EL MURO, LLEVA ALMA AL INTERIOR EN ALUMINIO Y NO CONTIENE PLOMO Y ACABADO EXTERNO EN PVC CON ESQUINEROS | ML | 71,95 | $ | 147.353 | $ | 10.602.048,00 |
| 11,2 | PERFIL DE IMPACTO DE 1,50 ML EN PVC PARA PROTECCION DE ESQUINAS | UND | 41,00 | $ | 145.203 | $ | 5.953.323,00 |
| 11,3 | UNIDAD PRINCIPAL DE CAMA MEDICA | UND | 18,00 | $ | 5.026.972 | $ | 90.485.496,00 |
| | **TOTAL ELEMENTOS PROTECCION HOSPITALARIOS** | | | | | **$** | **107.040.867,00** |
| | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **12** | **ESTACION DE ENFERMERIA** | | | | | | |
| 12,1 | MUEBLE PARA DELIMITACION ESTACION DE ENFERMERIA (STAR DE ENFERMERIA), GABETAS Y CABINAS CON SUPERFICIE ELABORADO EN POLIVINILO PVC Y ABS ALTAMENTE RESISTENTE A LA HUMEDAD, ANTIBACTERIAL, IGNIFUGO, AUTOEXTINGUIBLE, RESISTENTE A AGENTES CORROSIVOS, RESISTE LAVADO Y PERMITE FACIL LIMPIEZA DE 2,50 LARGO X 0,70 ANCHO PARA 3 PUESTOS DE TRABAJO | UND | 1,00 | $ | 14.056.522 | $ | 14.056.522,00 |
| | **TOTAL ESTACION DE ENFERMERIA** | | | | | **$** | **14.056.522,00** |
| | | | | | | | |
| **13** | **RED DE OXIGENO PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS** | | | | | | |
| 13,1 | ALARMA DIGITAL DE AREA INTERNA 1 GAS SUMINISTRO E INSTALACION | UND | 1,00 | $ | 7.830.565 | $ | 7.830.565,00 |
| 13,2 | SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE CORTE 1 GAS | UND | 1,00 | $ | 3.559.565 | $ | 3.559.565,00 |
| 13,3 | TUBERIA DE COBRE RIGIDO DE 1/2" LINEA PARA OXIGENO | ML | 365,00 | $ | 179.948 | $ | 65.681.020,00 |
| 13,4 | SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA EN ACERO INOX 4 TORNILLOS DE 1/2 | UND | 1,00 | $ | 2.835.445 | $ | 2.835.445,00 |
| 13,5 | SUMINISTRO DE FLUJOMETROS DE OXIGENO CON ACOPLE ADULTO | UND | 18,00 | $ | 467.184 | $ | 8.409.312,00 |
| 13,6 | SUMINISTRO DE TOMAS DE OXIGENO | UND | 18,00 | $ | 596.834 | $ | 10.743.012,00 |
| 13,7 | REGATAS EN MURO ALTURA 3 M PARA INCRUSTACION DE TUBERIA | ML | 40,00 | $ | 58.801 | $ | 2.352.040,00 |
| | **TOTAL RED DE OXIGENO PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS** | | | | | **$** | **101.410.959,00** |
| | | | | | | | |
| | **COSTO DIRECTO TOTAL** | | | | | **$** | **645.871.938,00** |
| | **ADMINISTRACION** | **23%** | | | | **$** | **148.550.546,00** |
| | **IMPREVISTOS** | **1%** | | | | **$** | **6.458.719,00** |
| | **UTILIDAD** | **7%** | | | | **$** | **45.211.036,00** |
| | **COSTO TOTAL** | | | | | **$** | **846.092.239,00** |

Ha de manifestarse que el 23% hacen referencia mayormente a los impuestos que deben pagarse en el municipio de guamo.

Por dicho análisis, es que se tiene entonces en cuenta el valor del contrato el cual es el acorde con la homogeneidad de todos los contratos del hospital en relación con estos servicios, más el análisis de los APU antes descritos.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente que la convocatoria pública, trae consigo la obligatoriedad de generar una serie de requerimientos para elegir la oferta más favorable para el hospital, de conformidad a lo siguiente:

> *12.3. del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN: Términos de Condiciones. Aplicable en los procesos de contratación celebrados mediante Convocatoria Pública. Los términos o pliegos de condiciones son la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la Entidad establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.*
>
> *ARTÍCULO 13. FASE DE SELECCIÓN. El Hospital San Antonio ESE del Guamo-Tolima, debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista establecidas en el presente Estatuto de Contratación.*

Bajo ese escenario, es claro entonces que el hospital en su procedo de convocatoria, debe pregonar la escogencia del mejor contratista, con arreglo a las necesidades públicas y al intereses general.

Pero en el manual y estatuto de contratación, no se establece la manera en cómo debe calificarse al contratista y es por ello que se deja a la liberalidad del estructurador del proceso, las reglas de escogencia, las cuales deben ser asimétricas con procesos por este mismo sendero de convocatoria pública, de otros hospitales si es del caso.

Lo relevante sí, es quedar muy claro en el proceso, que las exigencias para garantizar la idoneidad, experiencia, habilitación y otros aspectos, se surten desde cuatro aristas:

- HABILITACION JURIDICA.
- HABILITACION EN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
- HABILITACION TECNICA
- HABILITACION FINANCIERA.

**REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

Los Proponentes manifestarán que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

**A)** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el ANEXO 1 del pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder debidamente autenticado en notaria que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Aquí deberá adjuntar el documento privado a través del cual se decide conformar la unión temporal o el consorcio)

**B)** GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de contratación y la consiguiente suscripción del contrato en caso de que este sea adjudicado mediante la constitución de una póliza que garantice la seriedad de la oferta a favor de la entidad, en los siguientes términos:

| ASEGURADO BENEFICIARIO | CUANTÍA | VIGENCIA | TOMADOR AFIANZADO |
|---|---|---|---|
| HOSPITAL SAN ANTONIO | DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación | POR EL PLAZO DESDE LA PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DEL PROCESO. | Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. |

EL HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato y de la póliza de buen manejo del anticipo.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito al HOSPITAL una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido. La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud del HOSPITAL

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**C)** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA EL INTERESADO PERSONA JURIDICA.

El Proponente deberá presentar con su propuesta Certificado de Existencia y Representación Legal, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio vigente, en el cual se encuentren inscritas. Este certificado debe haber sido expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

**D)**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)

Para el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato en ESPECIFICO no general.

**E)** DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)

En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán, en todo caso, anexarse a la propuesta el documento de constitución en los términos del artículo 7º de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Mediante documento suscrito por los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de Unión Temporal, se indicará al HOSPITAL la participación que tendrá cada uno de los integrantes.

**F)** CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Las Personas Naturales o Jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas antes mencionados, con las planillas respectivas, en su caso NO bastará con la certificación.

**G)** FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado de la persona natural o persona jurídica al 150% de amplitud.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

En caso de tratarse de proponente extranjero la cédula de extranjería.

**H)** CERTIFICACIÓN DE NO INCLUSION EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.

El HOSPITAL verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES que emite la correspondiente contraloría, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**I)** CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El HOSPITAL verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que emite la correspondiente procuraduría, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**J)** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El HOSPITAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional, que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**K)** CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**L)**COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ANEXO 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

**M)**PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar documento legalmente expedido y en original que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, En el caso que el poder se suscriba en el exterior deberá ser legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

**N)** REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente deberá anexar registro único tributario actualizado y expedido por la DIAN, de conformidad con la normatividad vigente, con una fecha de impresión no mayor a cinco días calendario antes de la fecha de presentación de la propuesta.

**Ñ)** LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar fotocopia de libreta militar de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

**O)** EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM
Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el REDAM la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE REDAM que emite la correspondiente entidad, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**REQUISITOS HABILITANTES EN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:**

Atendiendo a que el hospital desea que al proceso lleguen muchos oferentes que permita un proceso que garantice las mejores condiciones a contratar, considera prudente el equipo estructurador, requerir lo siguiente, que es lo homogéneo en este tipo de contratos de obra en empresas sociales del estado de primer nivel y/o segundo nivel.

**A)** La experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

**A1) GENERAL:**

Los proponentes deben diligenciar el ANEXO N.º 4 y acreditar como mínimo, la EJECUCCIÓN DE DOS (02) CONTRATOS dentro de los cuales, se haya ejecutado OBRAS CIVILES con personas naturales o jurídicas, en donde, la sumatoria de esos dos contratos, supere el 90% del presupuesto oficial en SMMLV, esto es, 434 SMMLV.

Dichos dos contratos deberán contener, dentro de sus actividades ejecutados y reportados por RUP los siguientes códigos UNSPSC en integralidad, en cada uno de esos cuatro contratos:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 22 10 19 00 | MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS |
| 30 15 15 00 | MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS |
| 30 16 16 00 | MATERIALES PARA TECHOS |
| 30 18 15 00 | PORCELANA SANITARIA |
| 31 21 17 00 | ACABADOS EN GENERAL |
| 72 10 15 00 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 72 10 33 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72 15 25 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 72 15 40 00 | SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS. |
| 81 10 15 00 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 72 15 32 00 | SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION, PROTECCION CONTRA CLIM…. |
| 72 15 25 00 | SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS. |

**Condiciones Mínimas:**

**Cuantía:** Superior una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

**Objeto:** Obra civil.

**Tiempo de ejecutado:** el contrato debe haber sido ejecutado entre el 01 de enero del 2010 al mes de abril del 2026.

**Estado del Contrato:** Encontrarse Recibido o terminado.

**Documentos Requeridos**: Copia de Contrato, adiciones "si existen", acta de terminación y/o recibo final o acta de liquidación del contrato.

**A2): ESPECIFICA:**

Los proponentes deben diligenciar el ANEXO N.º 4 y acreditar como mínimo, la EJECUCCIÓN DE CINCO CONTRATOS dentro de los cuales, se haya ejecutado OBRAS CIVILES EN ENTIDADES PUBLICAS y específicamente, en EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO con régimen especial, en donde, la sumatoria de esos cinco contratos, supere el 90% del presupuesto oficial en SMMLV, esto es, 434 SMMLV.

Dichos cinco contratos deberán contener, dentro de sus actividades ejecutados reportados por RUP los siguientes códigos UNSPSC en integralidad, en cada uno de esos cuatro contratos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72 14 11 00 | SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA |
| 72 10 33 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72 10 15 00 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 72 12 14 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS |
| 72 10 29 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |
| 72 15 25 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 72 15 26 00 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL |
| 72 15 40 00 | SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS |
| 72 15 36 00 | SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN |
| 81 10 15 00 | INGENIERÍA CIVIL |
| 95 12 17 00 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS |

**Condiciones Mínimas:**

**Cuantía:** Superior una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

**Objeto:** Obra civil, en donde esté relacionado con la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento a estructuras, edificaciones o escenarios.

**Tiempo de ejecutado:** el contrato debe haber sido ejecutado entre el 01 de enero del 2010 al mes de abril del 2026.

**Estado del Contrato:** Encontrarse Recibido o terminado.

**Documentos Requeridos**: Copia de Contrato, adiciones "si existen", acta de terminación y/o recibo final o acta de liquidación del contrato.

ANOTACION Y/O ACLARACION: Conforme a lo que dispone el concepto C-698 del 14 de julio del 2025, que la acreditación de experiencia en proponente rurales, si los llegase a haber, se acreditara de la siguiente manera:

> *"[…] los proponentes plurales deberán aportar el acta de conformación consorcial o el acta de conformación de unión temporal indicando claramente la individualización de la persona natural o jurídica, el porcentaje de participación y demás compromisos entre las partes según con lo previsto en los pliegos de condiciones y anexos del proceso contractual.*
>
> *Ahora bien, nada obsta para que la entidad estatal contratante en relación con la experiencia de los proponentes plurales indique que aquella se acreditará con la* ***sumatoria*** *de la* ***experiencia demostrada por cada miembro del consorcio o de la unión temporal*** *o que* ***cada miembro*** *del proponente* ***plural deba acreditar la experiencia requerida en el procedimiento"****.*

Para el caso de este proceso, ambas opciones allí descritas es permitida y será el oferente que indique a la entidad pública como debe analizarse la experiencia, conforme a las dos posibilidades.

**B)** Capacidad técnica (IDONEIDAD)

El oferente deberá contar para el desarrollo de la obra con el siguiente personal, Quienes deberán cumplir con los siguientes perfiles:

| **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** | | | |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DE OBRA** | | | |
| **Cargo** | **Formación Profesional Especifica** | **Experiencia General Mínima (Meses) Experiencia especifica** | **Dedicación** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE OBRA | - Ingeniero civil con matrícula profesional vigente | Siete (07) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. | 50% |
| **RESIDENTE DE OBRA** | | | |
| INGENIERO CIVIL | -Ingeniero civil con matrícula profesional vigente | Seis (6) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. | 100% |
| **AUXILIAR DE INGENIERIA** | | | |
| TECNICO | -Persona con técnico en cualquier área del conocimiento y a fines a la ingeniería y construcción. | Un año de experiencia, contado a partir de la matricula o título que lo acredite. | 100% |
| **CONTADOR** | | | |
| CONTADOR | PROFESIONAL EN CONTADURIA | Un año de experiencia, contado a partir de la matricula o título que lo acredite. | 50% |

NOTA 1: los estudios del personal y la experiencia serán verificados por la ENTIDAD, en caso de incumplimiento de alguno de los perfiles exigidos se calificará la propuesta con NO CUMPLE.

NOTA 2: Se debe aportar a la oferta certificado de disponibilidad del personal requerido en el cuadro anterior, teniendo en cuenta el perfil y el porcentaje requerido

**REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:**

De conformidad con los estudios previos para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta los elementos requeridos por la entidad y con el fin de asegurar el posicionamiento en el mercado del futuro contratista, deberán acreditarse como requisito habilitante técnico:

REQUERIMIENTOS TECNICOS FICHA TECNICA

El proponente deberá diligenciar un documento- ANEXO 3- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS -FICHA TECNICA, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad en el Alcance del objeto, el anexo y ficha técnica de los productos a entregar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a cumplir con la garantía de los elementos entregados a la entidad y el soporte técnico ofertado. (Debe señalarse en el anexo 3, que se compromete a todo lo exigido sin ningún reparo)

Aquí debe tenerse en cuenta que las características solicitadas son mínimas y como se busca obtener un servicio de obra de perfectas características, el proponente podrá mejorar o equipararla, tales características, ya sean con mejores estándares o por mayores cantidades, que reflejen una mejoría notoria sobre el particular, que mejorará la calificación de rigor.

**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:**

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, O certificación del contador o revisor fiscal del proponente natural, para verificar la Capacidad Financiera como PROVEEDOR.

> PARAGRAFO: Proponente que quisiere hacer uso de las prerrogativas de los artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021, deberán aportar, además del certificado RUP o certificación del contador o revisor fiscal del proponente natural, tal cual se solicitó anteriormente, la de los últimos tres años, para las verificaciones de rigor.

**REQUISITOS FINANCIEROS**

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR | FORMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | MAYOR O IGUAL A 200. |
| **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | MENOR O IGUAL A 0.05 |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** | UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES | Mayor o igual a 200 ó INDETERMIANDO |

La Verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se analizarán los siguientes indicadores de acuerdo con la información financiera reflejada en el Certificado de Registro Único de Proponentes-RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 o certificación de contador o revisor fiscal cuando la persona es natural.

**INDICE DE LIQUIDEZ:** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo y la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas en los mismos términos, este índice permite analizar que, por cada peso de deuda corriente, cuanto existe de respaldo en activo corriente. En este orden de ideas, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten no pagas las deudas a corto plazo y mayor será la solidez de pago por parte del proponente.

De esta fórmula es posible obtener productos incomprensibles cuando el pasivo corriente es igual a cero, pues en las divisiones donde el divisor es cero el resultado siempre es indeterminado.

La normativa de contratación pública no regula los casos donde el indicador sea indeterminado, por lo tanto, la entidad estatal, como responsable de su proceso de contratación, debe definir una regla y para ello puede usar como criterio indicativo lo expresado por el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente:

> Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.
>
> Por ejemplo en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Este criterio fue el que se usó en la redacción de los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura de transporte, pues aplicando la formula antes descrita pueden presentarse situaciones donde el índice de liquidez sea el resultado de una división entre cero, y por tanto el indicador sea

indeterminado, por esto, el numeral 3.6 del "Documento Base" o "Pliego Tipo" establece que: "El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez""

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Indican en que porcentaje y a que termino están comprometiendo los activos de estas empresas, adicionalmente es utilizado porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento. Entre otras palabras, se quiere establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la formula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

**REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| INDICADOR | FORMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | UTILIDAD OPERACIONAL / TOTAL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0.25 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | MAYOR O IGUAL A 0.25 |

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2025:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: Refleja el rendimiento tanto de los aportes como del superávit acumulado, el cual debe compararse con la tasa de oportunidad que cada accionista tiene para evaluar sus inversiones.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: Mide la rentabilidad de los activos de una empresa, estableciendo ello una relación entre los beneficios petos y los activos totales de la sociedad.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2025, y estos se calcularán de acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

1. **SUMATORIA PONDERADA:**

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural. Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tengan una mayor participación en dicho proponente plural.

2. **SUMATORIA SIMPLE:**

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

3. **SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:**

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la imagen de arriba.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, el indicador es el mismo, independiente de la participación de los integrantes del oferente plural.

## 4. PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, según la formula antes descrita.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores, tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**Es decir, para mayor claridad si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, para acreditar los indicadores financieros, estos podrán utilizar cualquiera de las fórmulas anteriores, SOLO QUE DEBE COMUNICARSE A LA ENTIDAD COMO DESARROLLAR EL CALCULO PARA LA VALIDACION DE RIGOR.**

Nota: La verificación financiera se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021 que indica lo siguiente:

> *Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*
>
> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

*Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Ello fue ratificado ahora también en el decreto 1041 de 2022, por lo que es plausible referenciar que los anteriores estados financieros, pueden ser revisados desde tres vigencias anteriores a la actual (2023-2024-2025)

Es decir, es claro que cuando se presente cualquier oferente y este exponga su situación financiera, se analizara indiscutiblemente su mejor año fiscal, de los tres anteriores, como lo expone la norma antes citada.

**REQUISITO FINANCIERO ADICIONAL QUE GARANTIZARA BUEN ÉXITO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:**

| | | |
|---|---|---|
| Capital de trabajo | (Activo corriente menos Pasivo corriente) ≥ (POE X 0.90) | Igual o superior al 90% del POE |
| Patrimonio | PAT ≥ (POE X 1.10) | Igual o superior al 110 % del POE |

**ITEMS CALIFICABLES Y/O DE EVALUACION PARA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Como ya se señaló, una vez se presente la oferta, existen unos requisitos habilitantes que permitirán participar en el proceso, más lo que se determine como calificables.

Por tanto, los detalles que serán calificables, más el porcentaje de cada detalle, se distribuirá de la siguiente manera:

| CRITERIO | MAXIMO PUNTAJE |
|---|---|
| Por el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de estados financieros, de experiencia e idoneidad. | **600** |
| Técnico / calidad | **200** |
| Apoyo a la industria nacional o departamental o municipal. | **200** |
| **Total** | **1000** |

**Dichos puntajes evaluativos, tendrán como condicionamientos los siguientes:**

⇒ **POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: (600)**

Cuando se diligencien en el cuestionario de SECOP II la remisión de los documentos habilitantes, de índole jurídicos, de experiencia e idoneidad, los técnicos (que es el diligenciamiento de la ficha técnica, en donde describe los profesionales que se arrimarán para acreditar la idoneidad) se obtendrá automáticamente este puntaje, que es el de entrada para todos los que superen los lineamientos que son obligatorios para acreditar la óptima ejecución del objeto contractual.

⇒ **Técnico / Calidad (200 puntos)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 300 puntos, y se calculará o acumulara, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Contratos adicional, que acredite una mayor experticia, para beneficio del hospital.**

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que se van a ejecutar obras de Infraestructura institucional hospitalaria, el proponente que quiera subrogarse este puntaje especial, deberá traer UN CONTRATO ADICIONAL a los requeridos como habilitantes, dentro del cual se ejecuten los mismos códigos UNSPSC descritos en la experiencia especifica, siendo estos, los siguientes:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>72 14 11 00</td><td>SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td>72 10 33 00</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td>72 10 15 00</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr>
<tr><td>72 12 14 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS</td></tr>
</table>
</td><td>200 puntos</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | 72 10 29 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |
| | 72 15 25 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| | 72 15 26 00 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL |
| | 72 15 40 00 | SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS |
| | 72 15 36 00 | SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN |
| | 81 10 15 00 | INGENIERÍA CIVIL |
| | 95 12 17 00 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS |
| Con una empresa social del estado, sin importar la cuantía y el momento en que se haya ejecutado.<br><br>Para la comprobación, deberá cumplirse con las mismas exigencias pretendidas en el acápite de experiencia. | | |
| **PUNTAJE MAXIMO** | | **200 puntos** |

⇒ **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL O DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. (200)**

- **Apoyo en la mano de obra e insumos locales, para incentivar la economía del sector.**

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| CUANDO LOS BIENES QUE SE UTILIZARAN PARA LA OBRAN, SON DE ORIGEN NACIONAL, lo cual se acreditara mediante certificaciones que así lo permite corroborar. | 100 puntos |
| **PUNTAJE MAXIMO** | **100 puntos** |

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Es preciso señalar que la obra se desarrollara en el municipio de guamo y a efectos de potencializar el trabajo en el municipio, se asignara puntaje, al interesado que acredite que tres (03) personas residentes cercanos al lugar donde se realizará la ejecución del proyecto, intervengan en las labores de las actividades de los APUS, acreditándolos con certificado de domicilio y residencia deberá ser expedido por el secretario de | 100 puntos |

| | |
|---|---|
| gobierno del Municipio o por autoridad competente o cualquiera que corresponda o lo acredite. | |
| **PUNTAJE MAXIMO** | **100 puntos** |

### 5.1. CONDICIONES FORMALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

**1)** No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
**2)** La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
**3)** Presentar certificados de estudios y soportes de la hoja de vida,
**4)** No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
**5)** El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

### 5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

**1)** Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
**2)** Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
**3)** Que el oferente no cumpla con el perfil requerido.

### 5.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

La dependencia solicitante, con apoyo de la unidad de contratación, deberá verificar que la propuesta presentada cumpla con los requisitos exigidos en el estudio previo.

### 5.4. CERTIFICACIÓN DEL ÁREA DE GERENCIA:

Previo a la celebración del contrato, se deberá allegar certificación expedida por el Área de Gerencia donde se certifique que no existe personal suficiente en la Planta de Personal del Hospital para desarrollar la actividad a contratar.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS.

### ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo la Guía para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. B) Los eventos que alteren la aducción del contrato.

c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio:

| TIPO DE RIESGO | FACTOR | IMPACTO | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| **Económico** | INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciada la ejecución del contrato. | Medio – Bajo | Contratista |
| **Daños a la entidad o a terceros** | La ejecución de las actividades objeto del contrato será responsabilidad total del contratista responder por éstos y responder cuando se cause algún perjuicio al Hospital o a terceros. | Medio – Alto | Contratista |
| **Incumplimientos de las obligaciones del contrato** | Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito | Alto | Contratista |
| **Calidad del servicio** | El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado | Medio – Bajo | Contratista |
| **Técnicos** | En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las | Medio – Bajo | Hospital – Contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | partes los valores que impliquen estos cambios | | |
| **Legales** | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | Medio – Bajo | Hospital – Contratista |
| **Tributarios** | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. | Medio – Alto | Contratista |
| **Ambientales** | Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista | Medio – Bajo | Hospital – Contratista |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA |
|---|---|---|---|
| **No Previsible** – Riesgo Jurídico | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato. | Contratista | Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar. |
| **Previsible** - Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE. | Contratista | Solicitar póliza de cumplimiento |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Previsible** - Deficiente utilización del manejo del anticipo | Existe Riesgo que el contratista realice un inadecuado manejo del anticipo | Contratista | Póliza de buen manejo del anticipo |
| **Previsible** - Mala calidad en la adecuación realizada. | Existe riesgo de que el contratista ejecute las labores con materiales defectuosos o de mala calidad y a su vez adecuaciones defectuosas. | Contratista | Solicitar póliza de Calidad del Bien. |
| **Previsible** - Daños a terceros | Existe riesgo que el contratista afecte a terceros por accidentes u otros durante la ejecución del contrato | Contratista | Póliza de responsabilidad civil extracontractual |
| **Previsible** - Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales | El contratista puede incumplir con su personal colaborador en cuanto al reconocimiento y pago las obligaciones laborales conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente, lo cual hace solidaria a la institución en un momento dado. | Contratista | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del Personal a cargo |
| **Previsible** - Daños o avería que se presente posterior a la ejecución del contrato | Existe el riesgo en los que con posterioridad a la terminación y entrega a satisfacción de la obra se presenten daños o deterioros que impida su normal utilización. | Contratista | Estabilidad de la obra |

**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:**

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA | QUE CUBRE |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el |

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA | QUE CUBRE |
|---|---|---|---|
| | | contrato y seis (6) meses más | incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas tardías para la E.S.E. hospital, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br><br>La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más | Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios a suministrar al Hospital.<br><br>La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más | Este amparo cubrirá cualquier tipo de responsabilidad en materia de prestaciones sociales, indemnizaciones o salarios o similares.<br><br>La póliza deberá traer como beneficiario tanto |

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA | QUE CUBRE |
|---|---|---|---|
| | | | el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) | 300 SMMLV DEL 2025. | A partir de la suscripción del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato, esto es, cuatro (04) meses después de terminada la ejecución del contrato. | En los contratos de obra, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá conformarse para proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.<br><br>La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 30% DEL VALOR DEL CONTRATO | A partir de la liquidación del contrato o del acta de recibo final de la obra y por un plazo de CINCO (05) AÑOS. | Este amparo cubre al hospital de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.<br><br>La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. |

## 7. LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de

las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

El presente estudio previo se suscribe en el municipio del Guamo, Departamento del Tolima, el SEIS (06) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

El Hospital,

**YINA PAOLA CASTRO PORTELA**
Gerente **Hospital San Antonio E.S.E.**

Asesor de contratación. Jeisson Sánchez.